

Bogotá D.C., Junio de 2023

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA AL TEXTO PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY
260 DE 2022 SENADO – 132 DE 2021 CÁMARA “POR LA CUAL SE ESTABLECE LA GRATUIDAD
EN LOS PROGRAMAS DE PREGADO EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PÚBLICAS DEL PAÍS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

ELIMÍNESE el párrafo del Artículo 5° del Proyecto de Ley, en el siguiente sentido:

Artículo 5° Requisitos

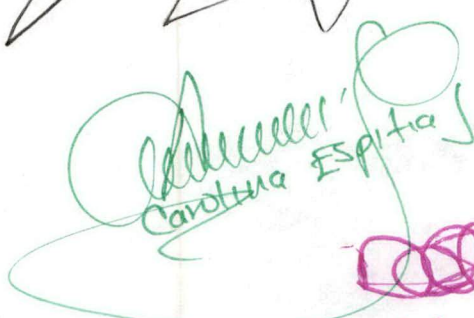
....

Parágrafo. Ningún estudiante podrá seguir siendo beneficiario de esta política por más de 15 semestres de la carrera de progrado.

Atentamente,


MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ
Senadora de la República


ALEX FLOREZ HERNÁNDEZ
Senador de la República


Carolina ESPITIA


14 junio 2023

APROBADO
14 JUNIO 2023

María José PIZARRO

Bogotá D.C., Junio de 2023

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA AL TEXTO PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 260 DE 2022 SENADO – 132 DE 2021 CÁMARA “POR LA CUAL SE ESTABLECE LA GRATUIDAD EN LOS PROGRAMAS DE PREGADO EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS DEL PAÍS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

MODIFÍQUESE el párrafo 2° y adiciónese un párrafo nuevo al Artículo 2 del Proyecto de Ley, en el siguiente sentido:

Artículo 2° Gratuidad.

Parágrafo 2: El Gobierno Nacional promoverá medidas para garantizar la permanencia y terminación de los procesos formativos de los jóvenes

Parágrafo nuevo: El Gobierno Nacional implementará un mecanismo de verificación para la entrega de los apoyos económicos para sostenimiento, con el fin de evitar que un estudiante matriculado en programas de pregrado de las Instituciones de Educación Superior Públicas reciba más de un apoyo de Gobierno Nacional para el mismo propósito.

Atentamente,

MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ
Senadora de la República

ALEX FLOREZ HERNÁNDEZ
Senador de la República

Carolina Espinosa

14 JUNIO 2023

APROBADO
14.11.2023


María
José
PIZARRO

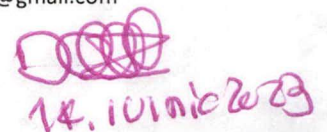
Bogotá D.C., Junio de 2023

PROPOSICIÓN ADITIVA AL TEXTO PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 260 DE 2022 SENADO – 132 DE 2021 CÁMARA “POR LA CUAL SE ESTABLECE LA GRATUIDAD EN LOS PROGRAMAS DE PREGADO EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS DEL PAÍS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

MODIFÍQUESE el Artículo 3° del Proyecto de Ley, en el siguiente sentido:

Artículo 3°. Progresividad y disponibilidad presupuestal. La política pública de gratuidad en la matrícula será forma progresiva y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo del Gobierno Nacional

Asimismo, el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Educación Nacional desarrollará de forma progresiva, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal anual, programas **intersectoriales** que permitan **asignar apoyos para el sostenimiento** ~~consolidar la gratuidad total a favor de todos de~~ los estudiantes colombianos **matriculados en programas de pregrado de las Instituciones de Educación Superior públicas**, ~~sin que existan causales de exclusión,~~ **priorizando y en especial** los pertenecientes a grupos poblacionales en ~~condición~~ **condiciones de vulnerabilidad de acuerdo con la focalización socioeconómica Sisbén IV o el instrumento que haga sus veces definido por el Departamento Nacional de Planeación** ~~de pobreza extrema,~~ víctimas del conflicto armado, los que pertenezcan a las comunidades étnicas: indígenas, rom, raizales, afrodescendientes y palenqueras, así como a quienes pertenezcan a población con discapacidad, madres cabeza de familia y jóvenes graduados como bachilleres de colegios oficiales ubicados en las zonas rurales del país, ~~y población que se encuentren en la clasificación A, B y C del Sisbén IV o el instrumento que haga sus veces definido por el Departamento Nacional~~ _____ de _____ Planeación.

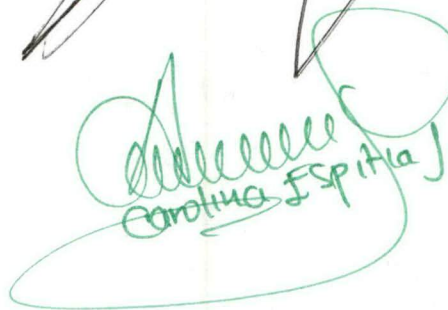

14.10.2023

Frente a la población víctima del conflicto armado, se priorizará aquellas víctimas que se encuentren registradas en el registro de víctimas de la Unidad para las Víctimas.

Atentamente,


MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ
Senadora de la República


ALEX FLOREZ HERNÁNDEZ
Senador de la República


Carolina Espitia J.

APROBADO
14/1/2022